SÍNDIC DE GREUGES
COMUNITAT VALENCIANA

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)". Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	**2300446**
Materia	Servicios sociales
Asunto	Renta valenciana de inclusión. Incidencias en pagos. Demora
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, Dña. (…) presentó un escrito que fue registrado el 07/02/2023, al que se le ha asignado el número de queja 2300446.

En su escrito manifestó que era perceptora de la ayuda de renta valenciana de inclusión (RVI), en su modalidad de renta de garantía de inclusión social (RGIS). Sin embargo, no había cobrado la nómina del mes de diciembre pasado (2022) ni la de enero (2023), con los consiguientes perjuicios que esta incidencia en el pago le provocaba.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 07/02/2023 solicitamos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas información sobre los motivos por los cuales no se habían abonado con regularidad las nóminas de diciembre de 2022 y enero de 2023 de la RVI y cuándo preveían que se pagaran.

El 17/03/2023 recibimos el informe de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con el siguiente contenido:

> Con referencia a las causas por las que no se han abonados las mensualidades correspondientes a los meses de diciembre de 2022 y enero de 2023, se comunica que, por lo que respecta a la mensualidad de enero de 2023, esta ha sido abonada en fecha 08/02/2023.
>
> Por lo que respecta al abono del mes de diciembre de 2022, al haberse producido en este año la renovación del expediente de renta valenciana y aumentar la cuantía de la prestación reconocida al pasar de 856,45€ a 1.066,00€. la proyección anual presupuestaria establecida se ha agotado. A esto hay que sumarle la percepción simultanea del Ingreso Mínimo Vital (783,07€) del que también es beneficiaria la persona promotora de la queja por lo que las variaciones sufridas por esta prestación de carácter estatal pueden incidir en la prestación de renta valenciana.
>
> No obstante, a fecha de este informe se están efectuado las gestiones oportunas para proceder al abono de los atrasos a la mayor brevedad posible.

Dimos audiencia de este informe a la persona interesada el 20/03/2023. El 27/03/2023 nos confirmaba que la deuda pendiente era la nómina del mes de diciembre de 2022.

El 28/03/2023 remitimos a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas una nueva resolución solicitando nueva información en los siguientes términos:

> Ante el contenido del informe recibido, solicitamos ahora a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas un nuevo informe que explique el motivo alegado para no pagar la nómina del pasado mes de diciembre, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.
>
> La Conselleria afirma que "*al haberse producido en este año la renovación del expediente de renta valenciana y aumentar la cuantía de la prestación reconocida al pasar de 856,45€ a 1.066,00€, la proyección anual presupuestaria establecida se ha agotado*".

Esta justificación provoca no sólo perplejidad sino preocupación si la Conselleria está afirmando con ello que cada año, o cuando haya revisión de la prestación recibida, se producirán estas incidencias por las que no se abonarán las ayudas puntualmente en los últimos meses del año. Por ello **pedimos que clarifique el citado argumento y nos responda sobre la previsión de abono de dicha nómina del mes de diciembre en este caso en particular,** aunque no excepcional dadas las quejas que sobre este mismo asunto estamos recibiendo en esta institución.

El 15/05/2023, y fuera de plazo, recibíamos el informe reclamado de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con este contenido:

Ante el escrito de ampliación de la queja promovida por Dª. (…) en materia de Renta Valenciana de Inclusión, mediante el que se pide que se clarifique el argumento dado como contestación a la resolución de inicio de investigación en la que se solicitaba información sobre la falta de pago de la nómina de diciembre del 2022 y de enero de 2023 correspondiente a la persona promotora de la queja, esta Dirección General informa lo siguiente:

Tal y como consta en la resolución de nueva petición de informe, y con relación a la falta de abono del mes de diciembre de 2022, este centro directivo remitió un informe con el siguiente contenido:

“Por lo que respecta al abono del mes de diciembre de 2022, al haberse producido en este año la renovación del expediente de renta valenciana y aumentar la cuantía de la prestación reconocida al pasar de 856,45€ a 1.066,00€. la proyección anual presupuestaria establecida se ha agotado. A esto hay que sumarle la percepción simultanea del Ingreso Mínimo Vital (783,07€) del que también es beneficiaria la persona promotora de la queja por lo que las variaciones sufridas por esta prestación de carácter estatal pueden incidir en la prestación de renta valenciana”.

Al afirmarse que “al haberse producido en este año la renovación del expediente de renta valenciana y aumentar la cuantía de la prestación reconocida al pasar de 856,45€ a 1.066,00€, la proyección anual presupuestaria establecida se ha agotado”, se ha entendido que cada año, o cuando haya revisión de la prestación recibida, se producen estas incidencias por las que no se abonan las cuantías puntualmente en los últimos meses del año, lo que ha provocado no sólo perplejidad sino preocupación en esa institución.

Pues bien, revisado el expediente, y tal y como figura en el texto reproducido, resulta que la persona promotora de la queja es también perceptora del ingreso mínimo vital (en adelante IMV) desde junio de 2020, según la información que nos comunica el Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS).

Con relación a dicha prestación, se da el caso de que, en junio de 2022, y con efectos desde el 1 de enero de ese mismo año, el importe de la prestación de IMV sufrió un aumento, pasando a cobrar la persona interesada por este concepto 783,07 € mensuales en lugar de los 671,47 € que venía cobrando con anterioridad. El hecho de haberse comunicado en junio con efectos de enero del 2022, ha producido que la persona interesada continuara percibiendo la mensualidad de RVI sin tener en cuenta dicha variación durante el periodo mencionado, de acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión social.

Con relación al IMV, se informa que su reconocimiento, modificación y control corresponde al INSS, el cual comunica a la Generalitat Valenciana todas las circunstancias derivadas de su gestión, debiendo regularizar la prestación de RVI e incidiendo en ella. Respecto a este hecho, hay que señalar que desde esta Dirección General se está realizando las acciones necesarias para actualizar continuamente la aplicación en aras a evitar, en la medida de lo posible, que se den las circunstancias que lleven a producir lo que ha ocurrido en este caso en concreto así como en los casos en los que también se perciben IMV.

Esta circunstancia ya se adelantó en el informe remitido en su día a esa institución en el que se indicaba que “(...) A esto hay que sumarle la percepción simultanea del Ingreso Mínimo Vital (783,07€) del que también es beneficiaria la persona promotora de la queja por lo que las variaciones sufridas por esta prestación de carácter estatal pueden incidir en la prestación de renta valenciana” si bien es cierto que la explicación que figuraba en la primera parte del párrafo, relativo a la renovación, “al haberse producido en este año la renovación del expediente de renta valenciana y aumentar la cuantía de la prestación (...) la proyección anual presupuestaria establecida se ha agotado” es la que tenía que haberse recogido al hacer referencia a la variación del IMV pues es precisamente el aumento de esta prestación lo que ha provocado el escrito de queja por lo que, la descripción de la situación establecida en el anterior informe no se ajustaba en su totalidad a la realidad de la unidad de convivencia.

Con relación al IMV, ya se ha trasladado a esa institución que su reconocimiento, modificación y control corresponde al INSS, el cual comunica a la Generalitat Valenciana todas las circunstancias derivadas de su gestión, ajustándose automáticamente la prestación de RVI a la información facilitada por dicho organismo, por lo que cualquier incidencia que se produce en el IMV repercute necesariamente en la RVI. En este sentido, conviene recordar que esta administración, desde la puesta en marcha de dicha prestación, ha venido realizando un encomiable esfuerzo para minimizar su impacto en la RVI. Así, se renovó la normativa de RVI con la finalidad de compatibilizar ambas prestaciones, se implementó la aplicación informática para facilitar su gestión, se han mejorado los sistemas de intercambio de ficheros y se ha constituido un equipo de trabajo centrado en resolver las incidencias que se detectan como consecuencia de la concurrencia de ambas prestaciones, partiendo siempre del hecho de que todas las incidencias derivadas del IMV tienen su origen en las comunicaciones facilitadas por el INSS, a quien corresponde la gestión de esta prestación.

Por otro lado, y por lo que respecta a la preocupación relativa a la generación de incidencias por las que no se abonarán las ayudas puntualmente en los últimos meses del año, cuando haya revisión de la prestación recibida, se informa que cuando la renovación da lugar a un aumento o disminución del importe de la prestación se procede o bien a una fiscalización adicional, dirigida a aumentar la previsión de gasto realizada al comienzo del correspondiente ejercicio presupuestario, o bien a una desafectación, dirigida a disminuir dicha previsión, de tal forma que en todo caso queda asegurado el abono de la prestación mediante la realización de dichas operaciones, salvo que con posterioridad concurran circunstancias que afecten al importe de la prestación reconocida.

Por último, cabe señalar que la cantidad que restaba en diciembre de 2022 por abonar (115,60€) no se correspondía con la totalidad de la mensualidad de RVI si bien era el remanente después de haber regularizado la prestación de renta al incidir en ella la variación al alza del IMV. A fecha de este informe, se comunica que en fecha 27/04/2023 ha sido abonada dicha cantidad a la persona promotora de la queja.

El 16/05/2023 remitimos este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alguna alegación o puntualización, pero no nos ha indicado nada en ese sentido.

Por tanto, hemos de considerar que las dos mensualidades debidas en la ayuda de RVI se han abonado finalmente, habiéndose dado solución a la queja planteada.

Sin embargo, dada la demora en la que incurrió la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en la remisión de este último informe, hemos de considerar a la administración como NO colaboradora según lo dispuesto en el artículo 35 de la ley reguladora de esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana